



## Acuerdo entre Venezuela y Colombia Relativo a la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones<sup>1</sup>

Abril 2026

El Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Colombia relativo a la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) suscrito el 3 de febrero de 2023 en Caracas, fue aprobado por ambos países y entró en vigor en marzo de 2026, tras completarse los procedimientos internos de ratificación.

1. El APPRI tiene por objeto establecer un marco jurídico estable, transparente y previsible para:

- Promover la inversión directa transfronteriza.
- Proteger las inversiones de nacionales y empresas de una Parte en el territorio de la otra.
- Fomentar el desarrollo económico sostenible, respetando la soberanía y el ordenamiento jurídico interno de cada Estado.

2. Su ámbito de aplicación:

- **Cobertura temporal amplia: protege tanto inversiones existentes como futuras**, realizadas antes y después de su entrada en vigor.
- Aplica a inversiones realizadas conforme al **derecho interno del Estado receptor**.
- Protege únicamente **inversión directa**, excluyendo inversiones puramente especulativas o de corto plazo

3. En la definición de inversión e inversionista adopta una definición amplia de “inversión”, incluyendo, entre otros:

- Empresas y participaciones societarias.
- Bienes muebles e inmuebles.
- Derechos contractuales.

---

<sup>1</sup> [Acuerdo-entre-la-Republica-Bolivariana-de-Venezuela-y-la-Republica-de-Colombia-compressed.pdf](#)

- Concesiones y autorizaciones económicas. Siempre que exista compromiso de capital, expectativa de ganancia y contribución al desarrollo económico del Estado receptor.
4. Los estándares sustantivos de protección son los siguientes:
- **Trato justo y equitativo.**
  - **Trato nacional y no discriminación**, equiparando a los inversionistas extranjeros con los nacionales en situaciones comparables.
  - **Protección y seguridad jurídicas.**
  - Libre transferencia de capitales y rendimientos, conforme a la normativa interna.

Estos estándares buscan equilibrar la protección del inversionista con el **derecho regulatorio del Estado**.

5- Respecto las expropiaciones se establece el pago del justiprecio y para garantizar la protección del inversionista exige que:

- Deben responder a causa de utilidad pública o interés social.
- No ser discriminatoria.
- Respetar el debido proceso.
- Conceder una indemnización justa, equivalente al valor de mercado de la inversión expropiada, pagadera de forma efectiva y sin dilaciones indebidas.

6. En cuanto a la solución de controversias, prevé mecanismos escalonados de solución de disputas:

- Consultas y negociaciones amistosas.
- Acceso a arbitraje internacional inversionista-Estado, bajo reglas internacionalmente reconocidas (detalles técnicos contenidos en el texto del tratado).
- Arbitraje conforme al Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

Esto supone un retorno relevante al arbitraje internacional, especialmente significativo en el caso venezolano.

\* \* \*